



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”
“AÑO DEL PRIMER CONGRESO DE JUNTAS DE VECINOS Y DE PARTICIPACION DE SDE”.



Resolución No.16-12.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los municipios y el Distrito Nacional constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representadas por sus ayuntamientos que, como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los muncípices;

Considerando: Que el **Ayuntamiento** constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenido de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinan. (Art. 2-Ley No.176-07);

Considerando: Que la función pública municipal es regulada de conformidad con la Ley y Reglamentos de Servicio Civil y Carrera Administrativa que aplique en general para la administración pública. (Art. 149 – Ley No.176-07).

Considerando: Los Artículos 52 y 60 de la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, cuyos artículos, de forma y manera combinada le otorgan potestad al Concejo Municipal y a los **AYUNTAMIENTOS EL PODER** de autorizar acciones ante otros **ESTAMENTOS DEL ESTADO** que redunden en favor de la municipalidad.

Considerando: Que la **ALCALDÍA MUNICIPAL** y **EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PUBLICA, (MAP)**, tienen como propósito crear un vínculo que permita facilitar sus lazos de colaboración, con la finalidad de crear los instrumentos institucionales que permitan implementar la Carrera Administrativa, a los fines de complementar la Resolución No. 03-10, aprobada por este Concejo Municipal, en fecha 17 de julio de 2010.

Considerando: Que la gestión pública ocupa un lugar preponderante en la reforma del Estado, como garantía para que ciudadanos y ciudadanas reciban de manera eficiente los servicios que el mismo está llamado a ofrecer.

R/S

Considerando: Que uno de los retos que enfrenta el Estado Dominicano es lograr elevar la capacidad técnica y ética de los servidores públicos, permitiendo garantizar una labor más eficiente en las áreas donde se desempeñan.

Considerando: Que en la medida en que se eleva la calidad de los servidores públicos, se contribuye a consolidar las instituciones y a fortalecer el Estado Dominicano, promoviendo de esta manera la consolidación de la democracia y la elevación de la credibilidad de la misma.

Considerando: Que el **MAP** es el responsable de velar por el fiel cumplimiento de la Ley No. 41-08 y promover los reglamentos que fueren necesarios para fiel ejercicio, también de coordinar, supervisar y evaluar la implantación de los distintos sistemas de carrera administrativa que prevé la citada Ley.

Considerando: Que la **COMISION JURÍDICA**, ha realizado un estudio ponderado del expediente sometido por el Señor Alcalde en fecha 17 de febrero de 2012, que consiste en la solicitud de aprobación de Colaboración Interinstitucional a suscribirse entre en Ministerio de Administración Pública, (MAP), y el Ayuntamiento Santo Domingo Este.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 163-01 que crea la Provincia de Santo Domingo.

Vista: La solicitud de aprobación de Convenio de Colaboración Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de Administración Pública, (MAP), y el ayuntamiento Santo Domingo Este, (ASDE), realizada por el Señor Alcalde Lic. Juan De Los Santos.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Autorizar, como al efecto **autoriza**, a la **ALCALDIA MUNICIPAL**, a los fines de que proceda a la firma del **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA, (MAP) Y EL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE.**

Segundo: Remitir, la Resolución que al efecto emite, por ante la administración de este honorable Ayuntamiento, para los fines procedentes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

SR. RIGOBERTO FERNANDEZ
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este

LIC. FLORANGE CUEVAS
Secretario del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este